



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**ACTA DE PARALIZACION DE LOS TRABAJOS DE OBRA CON SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**CONTRATO N° 16-B -2020-GRL-GGR-GRI CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CALLE ALFONSO UGARTE Y CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ L: 1,090.15 M-1.09KM DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO"**

Por la presente Acta, suscrita por una parte por el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez. (km 1.5) – Belén – Maynas - Loreto, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura Sr.Ing. **EDI WISBERTO RUIZ ZARATE**, identificado con DNI N° 32914247, en merito a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°235-2019-GRL-GGR de fecha 26 de marzo del 2019; y de otra parte el **CONSORCIO UCAYALI** con domicilio legal en Jr. Yurimaguas N°250-Pucallpa-Ucayali, debidamente representado por su representante Legal **JOSE ANTONIO PADILLA KOO**, identificado con DNI n.° 07862037, consorcio conformado por **INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L** con RUC N°20393513587, con domicilio legal en Calle tumbes/Amazonas Mz 179, Lt 07–Yarinacocha-Ucayali, inscrita en la partida electrónica N°11044137, del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Ucayali, con una participación del 50%, debidamente representado por su representante legal, Sr. **Sandro Acosta Villavicencio**, identificado con DNI N°10531117 con poder escrito en el asiento A00001 de la Partida electrónica N° 11055000; y por el señor **JOSE ANTONIO PADILLA KOO** identificado con DNI N°07862037 y con RUC N°10078620370 y con domicilio legal en Jr. Yurimaguas N°250-Pucallpa-Ucayali con una participación del 50%: , a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, bajo las condiciones y términos siguientes:



**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de febrero del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION AMPLIFICADA N.°001-2020-CSO-GRL(PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CALLE ALFONSO UGARTE Y CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ L: 1,090.15 M-1.09KM DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO"** Consorcio conformado por la empresa por **INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L** con RUC N°20393513587 y por el señor **JOSE ANTONIO PADILLA KOO** identificado con DNI N°07862037 y con RUC N°10078620370

**CONSORCIO UCAYALI**  
**Jose Antonio Padilla Koo**  
Representante Legal Común



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 13 de marzo del 2020, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de la ADJUDICACION AMPLIFICADA N.º001-2020-CSO-GRL(PRIMERA CONVOCATORIA),, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CALLE ALFONSO UGARTE Y CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ L: 1,090.15 M-1.09KM DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO"; bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, por el plazo de ejecución de ciento veinte (60) días calendarios.

Mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 15 de agosto del 2020, los representantes de las Partes, procedieron a la entrega del terreno en donde se ejecutaría la obra, indicándose que se verificó el mismo, el cual es compatible con los alcances del proyecto, que corresponde a los datos señalados en el Expediente Técnico, que se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros, no existiendo impedimentos físico y/o legal para el inicio de la obra; estableciéndose que la entrega del terreno, era la última de las condiciones requeridas para dar inicio a la ejecución de los trabajos físicos de la obra, tal como lo establece el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, consecuentemente queda establecido que el computo del inicio del plazo de ejecución contractual se inició a partir del día 16 de septiembre del 2020, cuyo plazo de ciento veinte (60) días, debe concluir el 14 de noviembre del 2020.

Que, mediante Carta N°17-2020-JPK-CU, suscrito por el señor **JOSE ANTONIO PADILLA KOO**; Representante Común del CONSORCIO Ucuyali, remite al Gobierno Regional de Loreto, con atención al Ingeniero Edi Wisberto Ruiz Zarate, Gerente Regional de Infraestructura, al mismo que adjunta el Informe N° 003-2020-JHQA; donde solicita suspensión de plazo de ejecución de obra; lo cual sustenta y cuantifica indicando lo siguiente; "(...) que con asientos N° 20 (20/10/2020), el contratista mediante su residente indica que; "se deja constancia que la obra se encuentra paralizada por producto de las consecuencias de la sequía del río Ucayali que acontecen en el lugar de ejecución de la obra y en la región amazónica en general, eventos, no atribuibles a las partes que ocasionan la paralización de las actividades de ejecución de la obra. Imposibilitando el transporte de los materiales para la ejecución normal de la Obra; no permitiendo la ejecución de la partida afirmado de plataforma de rodadura e=10 cm (80% h. + 20% t.r.), hecho que afecta la ruta crítica de nuestro programa de ejecución vigente y así mismo dejamos constancia que está paralización es por causa no atribuible al contratista ;que con asiento N° 20 (20/10/2020); la Inspección indica que; "(...) que ha constatado que la obra se encuentra paralizada; considerando que la única partida para ejecutar es la partida afirmado de plataforma de rodadura e=10 cm (80% h. + 20% t.r.),la misma que se encuentra en la ruta crítica; por lo que el CONSORCIO UCAYALI.



CONSORCIO UCAYALI

José Antonio Padilla Koo  
Representante Legal Común



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

De la evaluación de la solicitud de la Suspensión de Plazo de ejecución presentado por parte del Contratista, se indica que la Suspensión de Plazo de Ejecución de obra, es conforme; de acuerdo al artículo N° 178°, dicha paralización amerita suspensión del plazo de ejecución atendiendo a la solicitud del Contratista, declarando procedente y conforme la suspensión del plazo de ejecución, sin reconocimiento de mayores gastos generales durante el periodo suspendido CONSIDERANDO que afecta la Ruta Crítica de la obra, se solicita suscribir el Acta de Suspensión de Plazo en coordinación con la entidad del representante del CONSORCIO UCAYALI solicitó la paralización de obra.

Mediante el Informe n° 125-GRL/GRI/SGSyC/DPCL, de fecha 26 de octubre del 2020 suscrito por la Inspectora de la Obra Ingeniero Diana Paola castro litano, quien señala "El contratista solicita la suspensión del plazo contractual de la obra, por la sequía del rio Ucayali que acontecen en el lugar de ejecución de la obra y en la región amazónica en general, eventos, no atribuibles a las partes que ocasionan la paralización de las actividades de ejecución de la obra, imposibilitando el transporte de los materiales para la ejecución normal de la Obra; no permitiendo la ejecución de la partida afirmado de plataforma de rodadura e=10 cm (80% h. + 20% t.r.) ocasionando atrasos en la normal ejecución de los trabajos programados, las cuales son eventos no atribuibles a las partes. De acuerdo al artículo 178°- Suspensión del plazo de ejecución, indica: cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Este factor es limitantes para poder continuar con la ejecución de obra, afectando las partidas considerados en la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente (...); solicitando en tal sentido, la paralización de la obra, a partir del 20 de octubre hasta que existan las condiciones favorables adjuntando para tal fin las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, Fotos, reporte del SENAMHI.

Por lo tanto, mediante el Oficio N°1786-2020-GRL-GRI-SGSyC (27/10/2020); se solicita suscribir un acta de Suspensión de Plazo en coordinación con la entidad. Enfatizando también, que el plazo suspendido no irrogará el reconocimiento de mayores gastos generales, por consiguiente, "En mérito al informe del Inspector, el suscrito concluye y recomienda la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 20 de octubre 2020, hasta que se den las condiciones necesarias para el reinicio.

#### I. MARCO NORMATIVO

Artículo 178° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

"178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...). 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que



CONSORCIO UCAYALI

José Antonio Padilla Koo  
Representante Legal Común



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. (...)"

## II. ACUERDOS

En tal sentido, las partes adoptaron los acuerdos siguientes:

1. **SUSPENDER** el plazo de ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CALLE ALFONSO UGARTE Y CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ L: 1,090.15 M-1.09KM DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO."**, a partir del 20 de octubre hasta que existan las condiciones favorables, por la causal de fuerza mayor, producida por la sequía del rio Ucayali, que imposibilita realizar el transporte de los materiales para la ejecución normal de la Obra; no permitiendo la ejecución de la partida afirmado de plataforma de rodadura e=10 cm (80% h. + 20% t.r.) en aplicación de lo establecido en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.; debiendo el contratista anotar la continuación de la causal en el cuaderno de obra, a su vez el mismo, debe realizar las coordinaciones para el levantamiento de la causal.
2. Por el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) CALLE ALFONSO UGARTE Y CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ L: 1,090.15 M-1.09KM DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO."**, EL CONTRATISTA, Renuncia de forma Voluntaria al cobro de mayores gastos generales, resarcimiento por daños y perjuicios y/u otro concepto de similar naturaleza; renunciando este a posteriores cobros por dichos conceptos y/u otros similares, así como **LA ENTIDAD** tampoco podrá aplicarle penalidades por mora en la ejecución de la prestación y/u otro tipo de penalidades.
3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo, el Contratista presentará los calendarios actualizados, en la cual se detalle las modificaciones de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión; conforme lo señala el numeral 178.2 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CONSORCIO UCAYALI**

José Antonio Padilla Koo  
Representante Legal Común



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

En señal de conformidad con lo señalado en el contenido de la presente Acta, las partes suscriben la misma en Dos (2) ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Iquitos, a los treinta del mes de octubre del año dos mil veinte.

**LA ENTIDAD:**



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ing. Edil Wladimir Ruiz Zarate  
Gerente Regional de Infraestructura

**EL CONTRATISTA:**

**CONSORCIO UCAYALI**

José Antonio Padilla Koo  
Representante Legal Común